



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS*



USHUAIA, 26 MAY 1998

VISTO: El expediente del N°186/97 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ denuncia presuntas irregularidades en el In.Fue.Tur.", y;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una denuncia presentada, este Tribunal de Cuentas realiza una investigación preliminar concluyendo en que existiría un perjuicio fiscal para el Instituto Fueguino de Turismo, ocasionado por abonar intereses por pagos fuera de término del servicio de energía eléctrica de la aeroestación Río Grande correspondiente al período febrero de 1995 y marzo de 1997 inclusive.

Que por Informes N° 93/98 y Nota Interna N° 99/98 se circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en los señores Secretario de Política Interna, Sr. Oscar Tedoldi y el ex- Director de Administración Sr. Jorge Muñoz.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables, a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el Artículo 26° de la Ley

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..1

Provincial N° 141.

Por ello:

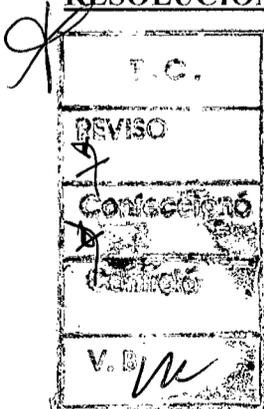
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Secretario de Política Interna, Sr. Oscar Tedoldi y al ex- Director de Administración Sr. Jorge Muñoz; que por Expediente Letra T.C.P. N° 186/97, se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación por el pago de intereses erogados en virtud de realizarlo fuera de término, por el servicio de energía eléctrica de la aeroestación Río Grande correspondiente al período febrero de 1995 y marzo de 1997 inclusive; del cual podrán tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°40/98 V.A.



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dña. ESTELA MARRIS VARDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia